

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 18, 19, 20, 22 Y 33 DEL EXPEDIENTE CMAYOR/2023/06Y02/25, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO.

Fecha de celebración

20 de marzo de 2024

22 de marzo de 2024

Lugar de celebración

Conselleria de Educació, Universitats y Empleo (Videoconferencia).

Asistentes

PRESIDENTA SUPLENTE

Dña. Paloma Gamón Sánchez, Jefa del Servicio de Contratación Administrativa

SECRETARIA

Dña. Sandra Bosch Aparicio, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa

VOCALES

D. Emilio Torrejón Puchol, Letrado de la Abogacía de la Generalitat

D David Nuñez Díaz, Interventor Delegado Adjunto

D. José Miguel Pérez Cervellera, Jefe de Sección, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos.

Dña. Elena Martínez González, Técnico de la Sección de Equipamientos Escolares que asiste como invitada para explicar el contenido de los informes relativos a la justificación aportada por la empresa VENTUS CIENCIA EXPERIMENTAL, S.L, y la empresa PRODEL, S.A.

Orden del día

- 1.- Justificación de ofertas anormalmente bajas.
- 2.- Propuesta de adjudicación en los Lotes 18, 19, 20, 22 y 33.
- 3.- Análisis de las alegaciones planteadas por los licitadores.
4. Nuevo acto de valoración mediante criterios evaluables automáticamente de la empresa PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, en los Lotes nº 5, 25 y 30.
5. En su caso, nueva propuesta de adjudicación.

Se expone

1.-Justificación de ofertas anormalmente bajas:

La Mesa de contratación acordó en su sesión anterior de fecha 1 de marzo de 2024, hacer requerimiento a la empresa VENTUS CIENCIA EXPERIMENTAL, S.L, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP, para que justificara el bajo nivel de los precios ofertados en los Lotes 18, 19, 20 y 22. Igual requerimiento se acordó respecto de la empresa PRODEL, S.A, en relación con el Lote 33.

Presentada la documentación justificativa por cada una de las empresas en tiempo y forma, se remitió la misma por el Servicio de Contratación Administrativa al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección General de Centros Docentes, a efectos de emitir el informe correspondiente.

Mediante informe de fecha 13 de febrero de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección General de Centros Docentes, analiza la documentación justificativa presentada por la empresa PRODEL, S.A, respecto al Lote 33, concluyendo que: *“se considera que la empresa PRODEL, S.A cumple favorablemente con la justificación exigida al amparo de los establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017 LCSP, y se **informa de la idoneidad** de las justificaciones aportadas, por lo que la oferta puede considerarse apta para la ejecución del contrato y se **propone** la continuación del procedimiento de adjudicación de dicho lote”*.

Igualmente, mediante informe de fecha 14 de marzo de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección General de Centros Docentes, analiza la documentación justificativa presentada por la empresa VENTUS CIENCIA EXPERIMENTAL, S.L, respecto de los Lotes 18, 19, 20 y 22 concluyendo que: *“se considera que la empresa VENTUS CIENCIA EXPERIMENTAL, S.L cumple favorablemente con la justificación exigida al amparo de lo establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017 LCSP, y se **informa de la idoneidad** de las justificaciones aportadas, por lo que la oferta puede considerarse apta para la ejecución del contrato y se **propone** la continuación del procedimiento de adjudicación de dicho lote”*.

Dichos informes se publican en su integridad en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A la vista de los Informes de fecha 13 y 14 de marzo de 2024, la Mesa acuerda validarlo.

2. Propuesta de adjudicación:

Conforme al orden de puntuación obtenido por la empresa VENTUS CIENCIA EXPERIMENTAL, S.L en los Lotes, 18, 19, 20, 22 y la empresa PRODEL, S.A en el Lote 33 reflejados en el Acta anterior de esta Mesa de contratación de fecha 1 de marzo de 2024, los miembros de la Mesa acuerdan proponer a las siguientes empresas como adjudicatarias de los siguientes lotes:

- LOTE 18: VENTUS CIENCIA EXPERIMENTAL, S.L por importe de **314.036,29 euros** (IVA incluido), de los cuales **259.534,12 euros** corresponden a la base imponible y **54.502,17 euros** al IVA.
- LOTE 19: VENTUS CIENCIA EXPERIMENTAL, S.L por importe de **70.058,90 euros** (IVA incluido), de los cuales **57.899,92 euros** corresponden a la base imponible y **12.158,98 euros** al IVA.
- LOTE 20: VENTUS CIENCIA EXPERIMENTAL, S.L por importe de **340.960,67 euros** (IVA incluido), de los cuales **281.785,68 euros** corresponden a la base imponible y **59.174,99 euros** al IVA.
- LOTE 22: VENTUS CIENCIA EXPERIMENTAL, S.L por importe de **62.661,16 euros** (IVA incluido), de los cuales **51.786,08 euros** corresponden a la base imponible y **10.875,08 euros** al IVA.
- LOTE 33: PRODEL, S.A, por importe de **60.593,17 euros** (IVA incluido), de los cuales **50.077,00 euros** corresponden a la base imponible y **10.516,17 euros** al IVA.

Por parte de la Secretaria de la Mesa de contratación se informa a la Mesa que se han presentado sendos escritos de alegaciones por parte de dos licitadores, y plantea incluir en el orden del día otro punto para comentar dichos escritos.

Así, en concreto, por parte del licitador PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, se presentó, vía correo electrónico, escrito de *“alegaciones”* en fecha 14 de marzo de 2024, poniendo de manifiesto su disconformidad al hecho de no haber recibido puntos relacionados con la certificación ISO 14001.

Igualmente, el día 19 de marzo de 2024, tuvo entrada por Registro Telemático de la Generalitat, *“recurso”* del licitador EL SECRETARIO, S.L.

Los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad incluir como nuevo punto en el orden del día, el análisis las alegaciones planteadas y a la vista de los escritos suspender la sesión para analizar las alegaciones presentadas.

3. Análisis de las alegaciones planteadas por los licitadores

Se reanuda la sesión en fecha 22 de marzo de 2024. En la misma se analizan las alegaciones presentadas por los licitadores PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, y EL SECRETARIO, S.L.

La alegación presentada por PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, pone de manifiesto, a la vista del Acta de valoración de las ofertas mediante criterios evaluables automáticamente de fecha 1 de marzo de 2024, su disconformidad por no haber recibido puntos relacionados con la certificación ISO 14001.

En el acto de valoración realizado por la Mesa de contratación en su reunión anterior de fecha 1 de marzo de 2024, la Mesa sólo otorgó puntuación a los certificados aportados por los licitadores si los mismos estaban emitidos por entidad acreditada por la ENAC, de conformidad con lo indicado en el apartado D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el punto Sobre 3, Apartado B.

En su alegación PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, pone de manifiesto que no se debe penalizar el no tener un certificado bajo la acreditación de la ENAC, si el mismo está acreditado por un organismo autorizado de la UE.

Ante esta cuestión, y tras el análisis oportuno, la Mesa, adopta el siguiente criterio:

- De conformidad con el artículo 128 de la LCSP, cuando se *“exige la presentación de certificados emitidos por un organismo de evaluación de la conformidad determinado (en nuestro caso la ENAC), los certificados de otros organismos de evaluación de conformidad equivalentes también deberán ser aceptados por aquellos”*.
- Por su parte el artículo 94.2 de la LCSP, en relación con la acreditación del cumplimiento de las normas de gestión ambiental, señala, que *“los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea”*.
- En aplicación de estos dos artículos, la Mesa cambia su criterio de valoración para ajustarlo a dichas previsiones normativas, y acepta los certificados ISO 14001, emitidos por entidad acreditada por la ENAC, o por entidad acreditada por otro organismo de evaluación equivalente (art. 128 LCSP), considerando como tal los organismos de acreditación de un país de la Unión Europea (art. 94.2 LCSP).

Tras la adopción de este criterio, se ha revisado la validez de los certificados ISO 14001, presentados por las empresas licitadoras, modificando en parte el Apartado 3 del Acta de fecha 1 de marzo de 2024, con los siguientes resultados.

- El certificado presentado por MOTICEUROPE, S.L.U, no es válido porque no está emitido para dicha empresa sino para MOTIC CHINA GROUP Co, Ltd. Además, el certificado está emitido por entidad acreditada por UKAS. A partir del 31 de diciembre de 2020, la legislación europea no es de aplicación en el Reino Unido, por tanto, el Reglamento (CE) Nº 765/2008 que establece los requisitos para la acreditación en la Unión Europea no es de aplicación para UKAS, que ya no es reconocido por la Unión Europea. Por ello, la Comisión Europea ha declarado que la acreditación UKAS y los certificados e informes expedidos por los organismos acreditados por UKAS no son válidos en el campo reglamentario.
- El certificado aportado por IBERDIDACTIC, S.L, si bien está emitido por la entidad SGS ICS-SERVICIOS INTERNACIONALES DE CERTIFICAÇÃO, entidad acreditada por la IPAC (entidad acreditadora de Portugal), y por lo tanto admisible, el mismo no se considera válido y no se puede puntuar porque no está emitido para dicha empresa sino para BI-SILQUE-PRODUCTOS DE COMUNICAÇÃO VISUAL, S.A.
- PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, aporta en el Sobre 3 una declaración de recomendación positiva por auditor para la renovación del certificado ISO 9001 e ISO 14001 emitida por CERT INTERNACIONAL-GESTORES INDEPENDIENTES CERTIN IBERICA (G.I.C IBÉRICA). Está emitido por tanto por una entidad acreditada por otro organismo equivalente (art. 128.1 LCSP), por ser organismo de acreditación de

un país de la Unión Europea (art. 94.2 LCSP). En concreto CERT INTERNACIONAL esta acreditada por organismo oficial de Slovakia (SNAS).

Adicionalmente con su alegación de fecha 14 de marzo de 2024, aporta el certificado finalmente obtenido, emitido para la empresa licitadora, con fecha de emisión de 19/01/2024, válido hasta 18/01/2027, emitido por CERT INTERNACIONAL, acreditada por organismo oficial de Slovakia (SNAS).

Si bien es cierto que en el momento de la presentación de la documentación en el Sobre nº 3, la empresa no disponía de dicho certificado ISO 14001, de conformidad con el artículo 128.2 de la LCSP, se considera válida y suficiente la Declaración de recomendación positiva para la renovación del certificado ISO 14001, sí presentada en el Sobre nº 3, porque supletoriamente los órganos de contratación deberán aceptar otros medios de prueba adecuados que no sean los propios certificados, *“cuando el empresario de que se trate no tenga acceso a dicho certificado o informes de pruebas ni la posibilidad de obtenerlos en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable al mismo”*.

En el caso que nos ocupa, la Mesa considera que el no tener acceso al certificado por parte de la empresa al tiempo de la fecha de auditoria en el mes de diciembre sino en un momento posterior en el mes de enero, no es por causa imputable a la misma, sino a la propia dinámica de la realización de los trabajos de auditoria y posterior emisión del certificado acreditativo de la situación existente.

- El certificado aportado por EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A no es válido, porque está emitido por la entidad UNITED REGISTRAR OF SYSTEMS (URS), entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Reino Unido (UKAS). A partir del 31 de diciembre de 2020, la legislación europea no es de aplicación en el Reino Unido, por tanto, el Reglamento (CE) Nº 765/2008 que establece los requisitos para la acreditación en la Unión Europea no es de aplicación para UKAS, que ya no es reconocido por la Unión Europea. Por ello, la Comisión Europea ha declarado que la acreditación UKAS y los certificados e informes expedidos por los organismos acreditados por UKAS no son válidos en el campo reglamentario.

Como consecuencia de todo lo anterior, procede modificar la puntuación otorgada a la empresa PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L en los Lotes nº 5, 25 y 30, cuyo resultado se detalla más adelante.

Por otra parte, en su escrito, la empresa el SECRETARIO, S.L solicita ser readmitido en el Lote 9, según indica porque el producto por el que ha sido excluida la empresa ofrece una mejora respecto al solicitado en el pliego, y que eliminen los 20 puntos imputados a la empresa NAUTILUS, S.A por disponer de la ISO 14001, al quedar demostrado que no está acreditado por ENAC.

En cuanto a la alegación de la empresa EL SECRETARIO, S.L, sobre la puntuación de 20 puntos otorgada a NAUTILUS, S.A, la Mesa se ratifica, dado que el certificado de cumplimiento de la normativa ISO 14001 que presenta está emitido por BUREAU VERITAS CERTIFICATION, entidad acreditada por IPAC (entidad acreditadora de Portugal), y por tanto admisible en cuanto organismo equivalente (art. 128.1 LCSP), por ser organismo de acreditación de un país de la Unión Europea (art. 94.2 LCSP). Por tanto, la Mesa de contratación acuerda no variar la puntuación otorgada a NAUTILUS, S.A.

En cuanto a la exclusión de la empresa EL SECRETARIO, S.L en el Lote nº 9, el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos emite informe en fecha 22 de marzo de 2024, en el que señala lo siguiente:

“En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del expediente en cuestión, las características generales exigidas para el artículo ZAAL – ZANCOS ALTOS DE PALO son las siguientes:

- *Juego de dos zancos altos (alzas altas). Dispondrán de 2 alturas fijas.*
- *Fabricados en madera resistente (tipo pino flandes).*
- *Deberán llevar topes para evitar deslizamientos.*
- *Medidas aproximadas: 140 cm altura y 15 cm diámetro*

Como se indica en el Informe de Calificación publicado, y como afirma la empresa en su recurso, la oferta presentada por EL SECRETARIO, S.L. es de PVC y no de madera que es uno de los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, por lo que no se puede considerar una mejora sobre lo solicitado y por tanto obtiene una puntuación de 0 puntos para este artículo del lote 9.

Por otra parte, tal y como establece el Anexo I del Pliego de Características Administrativas Particulares en su APARTADO LL:

“...cada uno de los artículos de un lote agregado ha de tener una valoración técnica igual o superior a 20 puntos, para que la Valoración Técnica (VT) del lote agregado pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de cero puntos y será excluido del procedimiento de contratación, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta.”

En conclusión, este Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos se reitera en la puntuación inicial por lo que no procede la readmisión de la empresa EL SECRETARIO, S.L. en el lote 9 del expediente CMAYOR/2023/06Y02/25”.

A la vista de este informe, la Mesa de contratación lo valida y acuerda no variar su propuesta de exclusión de la empresa EL SECRETARIO en el lote nº 9.

Por todo lo anterior la Mesa acuerda por unanimidad introducir dos nuevos puntos en el orden del día para realizar un nuevo acto de valoración mediante criterios evaluables automáticamente de la empresa PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, en los Lotes nº 5, 25 y 30, y nueva propuesta de adjudicación, en su caso.

4. Nuevo acto de valoración mediante criterios evaluables automáticamente de la empresa PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, en los Lotes nº 5, 25, y 30.

LOTE 5: DEPORTIVO: COLCHONETAS SALTOS

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA(máx 40)	PUNTUACIÓN TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (max 20 puntos)	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR (máx 40 puntos)	PUNTUACIÓN GLOBAL
PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN S.L	333.138,00	40,00	20,00	27,27	87,27
GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A	384.827,78	26,92	20,00	40,00	86,92

LOTE 25: JUEGOS Y MATERIAL DE APRENDIZAJE CON MOBILIARIO Y/O CARROS, JUEGOS DE AGUA

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA(máx 40)	PUNTUACIÓN TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (max 20 puntos)	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR (máx 40 puntos)	PUNTUACIÓN GLOBAL
PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN S.L	37.402,18	40,00	20,00	34,12	94,12

LOTE 30: MATERIAL Y JUEGOS DIDÁCTICOS PRIMARIA E INFANTIL

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA(máx 40)	PUNTUACIÓN TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (max 20 puntos)	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR (máx 40 puntos)	PUNTUACIÓN GLOBAL
EL SECRETARIO, S.L	297.118,83	40,00	20,00	37,57	97,57
PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L	297.619,38	38,19	20,00	38,45	96,64
DISTRIBUCIONES GENERALES MRC	297.910,00	37,13	0,00	32,98	70,11

5. Propuesta de adjudicación del Lote 5.

A la vista del nuevo resultado y conforme al orden de puntuación obtenido por las empresas, los miembros de la Mesa acuerdan modificar la propuesta de adjudicación del Lote 5 que acordó en su sesión del pasado día 1 de marzo de 2024, proponiendo como adjudicataria:

LOTE 5: PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, por importe de **403.096,98 euros** (IVA incluido), de los cuales **333.138,00 euros** corresponden a la base imponible y **69.958,98 euros** al IVA.

Sin más asuntos que tratar se aprueba el acta y finaliza la sesión.

SECRETARIA

PRESIDENTA

INTERVENCIÓN

ABOGACÍA

UNIDAD PROPONENTE